

Auto No.:1179  
Radicado:17001-60-00-030-2018-00973-00 (NI-1001) Ley 906/2004  
Condenado: ALEJANDRO LÓPEZ DUQUE  
Identificación: 10.015.660  
Delito: USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO  
Asunto: EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL  
Fecha del Auto: Doce (12) de julio de 2021



## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS.

Manizales, Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

### I. ASUNTO.

Procede el Despacho a resolver de oficio sobre la EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL de la sanción impuesta al (la) señor (a) **ALEJANDRO LOPEZ DUQUE** quien viene gozando del subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena en relación con la sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas.

### II. ANTECEDENTES RELEVANTES.

- a. El (la) señor (a) **ALEJANDRO LOPEZ DUQUE** fue condenado (a) a la pena principal de Veinticuatro (24) meses de prisión como responsable del delito de USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO.
- b. Mediante sentencia del Veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) se le concedió el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un período de prueba de Dos (2) años, contados a partir de 20 de septiembre de 2018.
- c. No existe ninguna constancia que indique incumplimiento en las obligaciones contraídas por el (la) sentenciado durante el período de prueba indicado en la sentencia condenatoria.

### III. CONSIDERACIONES

#### COMPETENCIA.

De acuerdo con el Art. 38 del C. de P. Penal y el 67 del C. Penal este Despacho es competente para decretar la extinción de la sanción penal de un sentenciado a quien le fue concedido el citado beneficio.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 67 del C. Penal, tanto para los casos en los cuales se concedió el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, como en aquellos en los cuales se otorgó la libertad condicional bajo período de prueba, si el juez con base en las informaciones existentes en el expediente verifica que el condenado cumplió las obligaciones impuestas, deberá decretar la extinción de la condena o la liberación definitiva según el caso.

En el presente caso, acorde con el principio de buena fe (Art. 83 de la C. Política) y ante la ausencia de reportes oficiales al respecto debemos concluir que cumplió a cabalidad con las obligaciones a las que se contrae en el Art. 65 del C. Penal a saber: informar todo cambio de residencia, observar buena conducta, comparecer ante la autoridad judicial cuando haya sido requerido, no salir del país sin autorización previa del funcionario que vigila la ejecución de la pena, cancelar los perjuicios o demostrar que se está en incapacidad de hacerlo (cuando corresponda)-

Como la hipótesis normativa establecida en el artículo 67 del C. Penal, respecto de la extinción de la condena se ha cumplido en este caso, el Despacho procederá a decretarla.

Auto No.:1179  
Radicado:17001-60-00-030-2018-00973-00 (NI-1001) Ley 906/2004  
Condenado: ALEJANDRO LÓPEZ DUQUE  
Identificación: 10.015.660  
Delito: USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO  
Asunto: EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL  
Fecha del Auto: Doce (12) de julio de 2021

Sin más consideraciones el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES,**

**IV. RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL** impuesta al (la) señor (a) **ALEJANDRO LOPEZ DUQUE**, identificado con la c.c. No. 10.015.660 en el proceso con radicado **17001-60-00-030-2018-00973-00 (NI-1001) Ley 906/2004.**

**SEGUNDO:** Una vez hechas las comunicaciones conforme a los artículos a los artículos 485 de la Ley 600, 167 y 476 del C. de P. Penal, **DEVOLVER EL EXPEDIENTE** al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas donde procederán con la devolución de la caución prenda en caso de haberse depositado.

**Notifíquese y Cúmplase**



**RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS<sup>1</sup>**  
**JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Notificación Personal: Del contenido del auto anterior a los sujetos procesales.

Dra. MARCELA RAMÍREZ CARVAJAL  
Representante del Ministerio Público  
Notificada

ALEJANDRO LOPEZ DUQUE  
Condenado (a)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

FECHA \_\_\_\_\_  
ESTADO: 020

OSCAR ALBEIRO CARDONA TRUJILLO  
Defensor público

Responsable

**Rama Judicial**

FL. **28 JUL 2021** HORA

**Paula Andrea Hincapié Meza**

JOSE LUIS ROJAS RODRIGUEZ  
Secretario

<sup>1</sup> Firma electrónica, conforme a las medidas tomadas por el gobierno en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 con ocasión de la pandemia originada por el Covid 19. En caso de requerirse por la autoridad correspondiente, podrán hacerse las verificaciones al correo del juzgado.